JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Julio treinta (30) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra JULIAN TRUJILLO BARRERA, radicación 2021-00427-00.

Atendiendo la solicitud de corrección del mandamiento de pago de fecha 9 de junio de 2021, toda vez que no se indicó la fecha de causación de los intereses corrientes en el ítem 1.2 del pagaré, de tal manera que se procede a realizarla de conformidad con el artículo 286 del Código General del proceso, se

RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, representada legalmente por Jorge Ivan Otalvaro Tobon o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **JULIAN TRUJILLO BARRERA**, mayor de edad y de esta vecindad, por la siguiente suma de dinero a saber:

PAGARÉ NÚMERO 4590088582

1.1. **$30.647.242,00** por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **20** de **diciembre** de **2020**, a la tasa máxima legalmente permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. **$205.507,00** por concepto de intereses corrientes comprendidos entre 20 de noviembre de 2020 al 19 de diciembre de 2020.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2°. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3°. RECONOCER personería al Dr. **HERNANDO FRANCO BEJARANO**, como apoderado de la entidad demandante, conforme al mandato conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

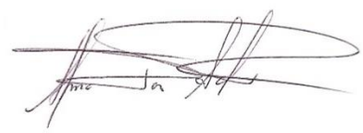

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika.